



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000497-2024-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000293-2024-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el Memorando N° 000749-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000871-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, define a la *Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;*

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP), señala que el encargo de funciones es la *Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios*, en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el encargo de funciones, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, con Informe N° 000497-2024-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, traslada el Informe N° 000293-2024-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, con el cual se comunica que mediante Carta S/N de 10 de junio de 2024, el MC.



Francisco Leyva Pacheco, hace de conocimiento que, por motivos de salud (Litiasis Vesicular) se le ha otorgado 15 días de descanso médico, según certificado médico de fecha 08 de junio de 2024, solicitando además permiso a cuenta de vacaciones del 23 al 30 de junio de 2024, proponiendo se le encargue las funciones del puesto de Director Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente al MC. Víctor Díaz Mercado, considerándose a cuenta de sus vacaciones pendientes, a partir del día 10 al 30 de junio del 2024;



Que, a través del Memorando N° 000749-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000709-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual señala que contando con la aprobación de la Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, según Informe N° 000497-2024-DISAD/INEN, el Director del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, MC. Francisco Máximo Leyva Pacheco, cuenta con descanso médico por 15 días y hará uso de su goce vacacional del 23 al 30 de junio de 2024, para lo cual en su ausencia propone encargar al MC. Víctor Gerardo Díaz Mercado, en adición a sus funciones, quien ostenta el cargo de Médico Nivel MC-1, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos", siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, resulta conveniente encargar temporalmente al referido profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de Director Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al MC. Víctor Gerardo Díaz Mercado, con eficacia anticipada a partir del 10 al 30 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

